



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 117-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 16 de mayo de 2023

VISTO: El INFORME N° 068-2023-UNDC/DGA/UC, de fecha 04 de mayo de 2023 formulado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, referente a la solicitud reembolso de pasajes y viáticos del día 12 de abril de 2023 a favor del Ing. Ricardo Inquilla Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 071-2023-UNDC/CO-P, de fecha 16 de mayo de 2023, resuelven en delegar facultades y atribuciones a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME N° 166 - 2023 - UNDC/OTI/RCIQ, de fecha 20 de abril de 2023 el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información a cargo del Mg. Ing. Ricardo Carlos Inquilla Quispe, solicita el reembolso de viáticos por participación en el seminario SESIONES DE CAPACITACIONES TÉCNICAS De HIPERCONVERGENCIA.

Que, mediante INFORME N° 068-2023-UNDC/DGA/UC, de fecha 04 de mayo de 2023 formulado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, comunica que, ha realizado el control previo sobre los documentos sustentatorios y se ha podido evidenciar lo siguiente:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borradores que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado pasajes y viáticos del día 12 de abril 2023.
- Que, el monto a reembolsar es por la suma total de S/ 256.00 soles.
- Que, de igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que; *"Se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas"*.
- Que, no se evidencia disponibilidad Presupuestal cuyo despacho determinará la posible solicitud.

Que, mediante INFORME N° 0249 -2023/OPP/UNDC, de fecha 15 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planamiento y Presupuesto de la UNDC, remite a la Dirección General de Administración la asignación presupuestal para el trámite de reembolso de pasajes y viáticos a favor del Ing. Ricardo Inquilla Quispe, indicando que los detalles presupuestales se encuentran citados en el INFORME N° 316-2023-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 12 de mayo de 2023.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 117-2023-DGA-UNDC

entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0012, Esp. 2.3.21.21 y 2.3.21.22, por la suma total de S/ 256.00 soles, obteniendo el **CCP N° 000497**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso por concepto de pasajes y viáticos por el día 12 de abril de 2023 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Ricardo Carlos Inquilla Quispe	S/ 256.00
Total		S/ 256.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Miria, RETUERTO ARRIETA
Directora General de Administración